



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la notificación del fallo de tutela radicado bajo el No. 2021-00589-00 proferido por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Segunda de Decisión Civil Familia, mediante el cual tutelaron a este Despacho y ordenan cumplirlo dentro de las 48 horas siguientes, relacionado con el proceso de segunda instancia ORDINARIO REIVINDICATORIO (RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA), incoado por ROSA MERCEDES CORREA DE DE LA ESPRIELLA, contra ANA MARÍA CORREA REALES. Sírvase Proveer.

Soledad, septiembre 13 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO
(RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA)
RADICACIÓN: 2019-00040-01 (2017-00050-00)
DEMANDANTE: ROSA MERCEDES CORREA DE DE LA ESPRIELLA
DEMANDADO: ANA MARÍA CORREA REALES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA. (CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA)

En el sub examine, se observa que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en su Sala Segunda de Decisión Civil Familia, mediante fallo de tutela de fecha 10 de septiembre de 2021, notificado vía correo electrónico en el día de hoy, dispuso conceder el amparo constitucional a favor de la señora ANA MARÍA CORREA REALES, en contra de este Juzgado; ordenando que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a adoptar las medidas necesarias para pronunciarse con respecto a la solicitud de incidente de nulidad por pérdida de competencia presentado por la parte demandante en reconvención, dentro del proceso identificado con el radicado 087583112001-2019-00040-01 (087584003002-2017-00050-00).

De tal suerte y como quiera que el proceso físico, fue remitido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, (Juzgado de origen) en virtud de haber culminado la segunda instancia; se dispondrá oficiar al mencionado Despacho Judicial, a efectos de que envíen el proceso radicado bajo el No. 2019-00040-01 (2017-00050-00), para cumplir con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, dentro de la acción constitucional, en el sentido de emitir pronunciamiento respecto al Incidente de Nulidad formulado por la parte demandada y demandante en reconvención.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

Por secretaría OFICIESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, a efectos de que EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA envíen el proceso radicado bajo el No. 2019-00040-01 (Radicado de segunda instancia) (2017-00050-00) (Radicado de primera instancia), para cumplir con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, dentro de la

acción constitucional, en el sentido de emitir pronunciamiento respecto al Incidente de Nulidad formulado por la parte demandada y reconveniente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

253eae0079c220c1e54738a2b1e6f894904f1ad0d51ff966880bc840b57a7286

Documento generado en 13/09/2021 05:14:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**